

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Primero Promiscuo Municipal

E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiriguaná (Cesar).

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

AUTO No. 547

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR Y MÍNIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

APDO: DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ

DDO: YESID HERNANDO CASTILLO PILIMUR

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00213-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado YESID HERNANDO CASTILLO PILIMUR una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificado con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **YESID HERNANDO CASTILLO PILIMUR** identificado con la C.C. No. 14.225.324, quien recibirá notificación a la dirección en lote N2 MNA C, Urbanización los laureles Ibagué – Tolima, por la suma correspondiente a **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) M/cte**, del capital contenido en la letra de cambio No 01 del 13 de diciembre de 2000.

- 1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.458.240,00)M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 13 de diciembre de 2000 hasta

el 28 de diciembre de 2018 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$975.240,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 29 diciembre de 2018 hasta el 14 de agosto de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago se libra por un total de **SEIS MILLONES SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.633.480,00) M/cte**, incluidos los intereses corrientes y moratorios liquidados

TERCERO: Ordénese al demandado **YESID HERNANDO CASTILLO PILIMUR**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** como endosatario para el cobro judicial del demandante **ODALINDAORTA LOPEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 7 de Octubre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 090</p> <p>El secretario:</p> <p><i>Jhonny Beltran Luquetta</i> JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>

